



Universidad  
Tecnológica  
de Pereira

83  
32

## ACUERDO

No. 13

(17 de junio de 2010)

**POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,**  
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

### CONSIDERANDO

Que el H. Consejo Académico designó una comisión de seguimiento al reglamento estudiantil aprobado mediante Acuerdo 28 de 2003.

Que dicha comisión propuso ante el H. Consejo Académico y éste recomendó introducir las reformas a algunos artículos del reglamento estudiantil y que en el presente acuerdo se incorporan.

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar un inciso al artículo 8 del reglamento estudiantil así:

“Los aspirantes admitidos al programa de Licenciatura en Enseñanza de la Lengua Inglesa se someterán a una prueba de conocimiento y dominio del idioma inglés a efectos de determinar en qué nivel deberá iniciar o continuar su formación bilingüe”.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el artículo 36 del reglamento estudiantil eliminando la autorización del decano para matrícula extemporánea. La norma quedará así:

Artículo 36. La matrícula se debe efectuar dentro de los términos que para cada caso fije el calendario académico. Pasado este término, el estudiante pagará los recargos de matrícula extemporánea y el sistema verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en este reglamento. Dicha matrícula deberá realizarse mínimo ocho días anteriores a la fecha oficial de iniciación de clases y durante dos días. La matrícula extemporánea para trabajo de grado se mantiene vigente.

EP





Universidad  
Tecnológica  
de Pereira

34  
33

**ARTICULO TERCERO:** Adicionar un párrafo 3 al artículo 83 del reglamento estudiantil del siguiente tenor:

**PARAGRAFO 3:** Cuando el sistema de evaluación de la asignatura sea cualitativo, según decisión expresa del comité curricular debidamente reportada al Centro de Registro y Control Académico, no habrá registro parcial de notas ni promedio y por tanto sólo se asentará la nota definitiva con la mención de "aprobada" o "reprobada".

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2010.

**EVA JANETTE PRADA GRANDAS**  
Presidente

**GLORIA INÉS ROMAN SOTO**  
Secretaria (E)